INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 34/2017
FECHA	30/06/17.					
INSTITUCIÓN	GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY					
AUTORIDAD FIRMANTE	MARLENE OCAMPO - GOBERNADORA.					
Expediente Nº	7.994/16, 8.581/16, 9.123/16,10.087/16					
CONTRATO Nº	08/2015					
FECHA CONTRATO	21/09/2015.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/15.					
OBJETO	"CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIACHO YACARÉ".					
EMPRESA	GRAU CONSTRUCTORA DEL ING. JOSE FELIX GRAU FERNANDEZ.					
REPRESENTANTE LEGAL	ING. JOSE FELIX GRAU FERNANDEZ.					
R.U.C.	2375967-4.					
MONTO CONTRATADO	Gs. 2.181.600.952.-					
ID LLAMADO Nº	292415/15.					
C.C. N°	LP-22017-15-112404					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
			X			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY** y la firma **GRAU CONSTRUCTORA del ING. JOSE FELIX GRAU FERNANDEZ** para **"CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIACHO YACARÉ"**, la misma se abrió a

Sr. Junio Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

partir de **publicaciones periodísticas**. En el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2015, ID N° 292415.

Conforme a la publicación del Diario ABC Color de fecha 12/07/2016, titulada: **"Hubo millonario desembolsos y obras no se ejecutan en departamento de Alto Paraguay"**[1]: *"...Costosas obras, muchas de ellas adjudicadas curiosamente en un mismo día, en vísperas de fiestas de fin de año; y con millonarios adelantos, no iniciaron aun en Alto Paraguay. El departamento históricamente es tomado por políticos inescrupulosos como botín de guerra. Contraloría prevé realizar una auditoria...".* Y por otra parte también en fecha 12/07/2016, titulada: **"Gobernación pagó G. 650 millones y obra no se inicia"**[2]: *"...La Gobernación de Alto Paraguay ya abonó G. 650 millones por una obra que hasta ahora solo existe en los papeles. Se trata de la construcción de un puente a escasos 15 kilómetros de Fuente Olimpo. El contrato firmado con la empresa adjudicataria venció en mayo pasado y los trabajos no se inician...".*

1.2. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato a analizar, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación a la Unidad Operativa de Contrataciones, con copia a la Junta Departamental de la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY** por **Nota DNCP/DVC N° 234/2.016** de fecha **13/07/16**, cuya recepción se dio el mismo día, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías específicas en el contrato.

[1] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/politica/hubo-millonarios-desembolsos-y-obras-no-se-ejecutan-en-departamento-de-alto-paraguay-1497931.html

[2] http://www.abc.com.py/edicion-impresa/politica/gobernacion-pago-g-650-millones-y-obra-no-se-inicia-1498305.html

Sr. Jurto Gerardi Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planes definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prorrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante – Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.3. En fecha 21/07/2016, a través de Nota UOC N° 085/2016 de fecha 21/07/16 recibida como Exp. DNCP N° 7.994/16 con fojas 11 (once), la contratante solicita una

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

prórroga de 10 (diez) días hábiles. La misma fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 282/2016 de fecha 22/07/16 y fue recibida como Exp. 1.203/16 en fecha 25/07/16.

1.4. En fecha 05/08/2016, a través de Nota UOC N° 091/2016 de fecha 05/08/16 recibida como Exp. DNCP N° 8.581/16 con fojas 04 (cuatro), la contratante solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles. La misma fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 312/2016 de fecha 08/08/16 y fue recibida en fecha 08/08/16.

1.5. Por Nota DNCP/DVC Nº 2.892/2016 de fecha 08/08/16, recibida por la Gobernación Departamental de Alto Paraguay con numero de Exp. 1.290/16, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación.

1.6. En fecha 19/08/2016, a través de Nota UOC N° 097/2016 de fecha 19/08/16 recibida como Exp. DNCP N° 9.123/16 con fojas 01 (una), en la misma solicita una prórroga de 10 (diez) días hábiles, la misma fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 339/2016 de fecha 22/08/16 y fue recibida en fecha 22/08/16.

1.7. En fecha 12/09/2016, a través de Nota UOC N° 111/2016 de fecha 12/09/16 recibida como Exp. DNCP N° 10.087/16 con fojas 346 (Trescientos cuarenta y seis), la contratante dice lo siguiente:

"...Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota DNCP/DVC N° 234/2016, en el cual solicitan la remisión de documentación para el inicio de una verificación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

En ese contexto remitimos las documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

Manifestamos que cualquier documentación o información adicional estaremos remitiendo en su oportunidad, teniendo en cuenta que el Secretario de Obras de la Gobernación, se encuentra aún en la zona realizando actividades de reactivación de caminos...".

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación de las documentaciones enviadas por el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY** a través de la Nota UOC N° 111/2016 de fecha 12/09/16 recepcionada el mismo día, según expediente de mesa de entrada DNCP N° **10.087/16**, que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Además, se han efectuado verificaciones *in situ* en el sitio de obras objeto del presente contrato, en fecha 11/08/16, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación in situ se adjunta al Informe Técnico de Verificación Contractual – ITV N° 130/16 y forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 21/09/15, entre el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY** y la firma **GRAU CONSTRUCTORA del ING. JOSE FELIX GRAU FERNANDEZ**, por la suma de **Gs. 2.181.600.952.** Es resultado del llamado a la Licitación Pública Nacional N° 03/2015 para la *"Construcción de Puente sobre el Riacho Yacaré"*.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario, Subgrupo 520, objeto del gasto específico "Construcciones", incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

El Gobierno Departamental del Alto Paraguay conforme a la Resolución N° 256/2015 cuya fecha 10/09/15 —documento que se encuentra publicado en el SICP—, ha resuelto adjudicar a la firma **GRAU CONSTRUCTORA del ING. JOSE FELIX GRAU FERNANDEZ** para la **"Construcción de Puente sobre el Riacho Yacaré"**, por una suma de **Gs. 2.181.600.952.- (Guaraníes Dos mil ciento ochenta y un millones seiscientos mil novecientos cincuenta y dos).**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a solicitud de la contratante, ha emitido en fecha 23/09/15 el Código de Contratación (C.C.) LP-22017-15-112404 correspondiente al proceso en verificación.

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito en fecha 21/09/2015 con el siguiente:

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Nyanta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Objeto del Contrato

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios para la ***CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE 30 METROS DE LARGO POR 9 DE ANCHO SOBRE EL RIACHO YACARE EN EL CAMINO QUE UNE A LA LOCALIDAD DE FUERTE OLIMPO CON LA LOCALIDAD DE PUERTO GUARANI.***

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato dice lo siguiente: *"...**5. VIGENCIA DEL CONTRATO:** 5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras...".*

3.4. Plazo de entrega:

Según el Contrato en su punto 7 dice lo siguiente: *"...**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley N° 2051)** El plazo de ejecución de la obra será de setenta y cinco (75) días, prorrogables de común acuerdo según las condiciones establecidas en el PBC. El lugar de la obra será según se detalla a continuación en el siguiente cuadro:*

N°	Coordenadas	Ítems	Un	Cantidad
1.	Ubicado en el camino que une la Localidad de Puerto Guaraní con Fuerte Olimpo	**PUENTE DE:** Longitud total: 30 metros por 9,00 metros de ancho.	Unid.	1,00

...".

Y por otra parte en el PBC en la Sección IV en si inciso CGC 21.1 dice lo siguiente:
"...El plazo de ejecución de la obra será de 75 días.
El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en el CGC 21.1 y las siguientes:
La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC...".

Y manifiesta también en su punto CGC 22.1 los siguientes: *"...Prorroga de los Plazos de Ejecución. Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor sesenta (60) días calendario.*

Sr. Julio Cesar Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: sesenta (60) días calendario…".

3.5. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

El **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY** y la contratista han suscripto en fecha 08/03/2016 una **Addenda N° 01/2016**[3] del Contrato N° 08/2015, la cual está respaldada por la Resolución N° 54/2016 de fecha 07/03/2016. La adenda expresa lo siguiente:

"…convienen la ampliación de plazo de ejecución de los trabajos y vigencia del contrato hasta la terminación de los trabajos, dentro del marco de la ***LPN N° 03/2015 "CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIACHO YACARE" ID. 292.415 – CONTRATO N° 08/2015,*** *de conformidad a la Resolución N° 401/2016, de fecha 23 de Diciembre de 2015, por la cual se concede* ***AMPLIACION DE PLAZO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS ADJUDICADAS EN EL PAC PLURIANUAL 2015-2016 Y VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS, EN LOS LLAMADOS: 1) LPN N° 03/2015 CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIACHO YACARE" ID. 292.415 – CONTRATO N° 08/2015; 2) LPN N° 05/2015 CONSTRUCCION DE PUENTE CELULARES EN EL TRAMO DENOMINADO LOMA HOVY Y GENERAL DIAZ, DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY" ID. 292.3936 – CONTRATO N° 11/2015.*** *La misma no implica la suspensión de los trabajos, las que serán ejecutadas en las medidas que las condiciones y el camino lo permita. Una vez mejorada las condiciones climáticas los trabajos deberán realizarse con la normalidad establecida en su ejecución y terminación de las obras. La misma no implica la suspensión de los trabajos, las que serán ejecutadas en las medidas que las condiciones y el camino lo permita. Una vez mejorada las condiciones climáticas los trabajos deberán realizarse con la normalidad establecida en su ejecución y terminación de las obras…".*

Se puede observar las siguientes Documentaciones:

[3] Foja 17 al 18 Exp. 10.086/16.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Nota de Comunicación N° 02/2016 Grau Constructora[4] de fecha 07/03/16, según Numero de mesa de entrada 236 de fecha 10/03/16 de la Gobernación Dpto. Alto Paraguay.
- Nota de Comunicación N° 01/2016 Grau Constructora[5] de fecha 08/03/16, según Numero de mesa de entrada 127 de fecha 09/03/16 de la Gobernación Dpto. Alto Paraguay.
- Nota de Grau Constructora[6] de fecha 18/12/15, según Numero de mesa de entrada 1774 de fecha 18/12/15 de la Gobernación Dpto. Alto Paraguay, en donde se adjuntó el Registro de Precipitación Diaria Año 2015 (Localidad – Puerto Casado) de la Dirección de Meteorología e Hidrología de la DINAC.
- Nota[7] de fecha 21/12/15 del Secretario de Obras Públicas de la Gob. de Alto Paraguay.
- Dictamen UOC[8] de fecha 22/12/15.
- Resolución N° 401/2015[9] de fecha 23/12/15.

El motivo por el cual se promovió la Addenda N° 01/2016 dio origen a la Ley N° 5186/14 en donde se ***"...DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY Y AMPLIA LA PROGRAMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LA LEY N° 5.142 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2014, MINISTERIO DE HACIENDA – GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY..."***, la misma se puede observar a continuación:

[4] Foja 07 Exp. 10.087/16.-
[5] Foja 08 al 14 Exp. 10.087/16.-
[6] Foja 15 al 16 Exp. 10.087/16.-
[7] Foja 17 Exp. 10.087/16.-
[8] Foja 18 Exp. 10.087/16.-
[9] Foja 19 al 20 Exp. 10.087/16.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

LEY N° 5.186

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY Y AMPLÍA LA PROGRAMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LA LEY N° 5.142 DE FECHA 6 DE ENERO DE 2014, MINISTERIO DE HACIENDA - GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Declárase en situación de Emergencia al Departamento Alto Paraguay de conformidad al artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, para combatir los efectos ocasionados por las graves inundaciones registradas en esta zona del territorio de la República.

Artículo 2°.- Instar a las autoridades nacionales y municipales a solicitar y disponer de los recursos necesarios, a fin de dar respuesta inmediata a las prioridades de los pobladores del Departamento Alto Paraguay.

Artículo 3°.- Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), y los organismos concurrentes por la Ley N° 2.615/05 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", adoptarán todas las medidas conducentes para cooperar con pobladores y productores del Departamento hallado en situación crítica, citado en el artículo anterior, mediante asistencia técnica y crediticia oportuna, como asimismo, se impriman medidas de carácter sanitario y de asistencia social.

Artículo 4°.- Amplíase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por la Ley N° 5.142 de fecha 6 de enero de 2014, afectando a la Tesorería General, al Ministerio de Hacienda y al Gobierno Departamental de Alto Paraguay, por un monto total de G. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 5°.- Amplíase la programación de los créditos presupuestarios de la Administración Central y de la Entidad Descentralizada (Ministerio de Hacienda - Gobierno Departamental de Alto Paraguay), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, por la suma total de G. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 6°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 1.954/2002 y los artículos 13 y 14 de la Ley N° 5.142/14 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".

Artículo 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

Como se observa, no resulta posible determinar si el presente proceso verificado estaría afectado por dicha emergencia, ya que el contrato firmado por las partes fue en fecha 21/09/15.

Por otra parte, la adenda al contrato estipula una ampliación del plazo de ejecución *"hasta la terminación de los trabajos"*, lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.

En cuanto al plazo de ejecución del contrato, al no contar con una fecha de finalización, los trabajos no pueden prolongarse indefinidamente, por lo que se debe de prever (si fuere necesario) suspensión y reinicio de las obras: *"La suspensión debe ser instrumentada por acto administrativo de la Contratante. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato. Una vez levantada la suspensión, —también por acto administrativo—, se reanuda el cómputo del plazo"* (Pág. 96 del "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas")[10].

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[10] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Además, la presente adenda firmada por las partes no se encuentra publicada en el Portal.

Al respecto, se recuerda a la Contratante el Principio de Publicidad consagrado en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, conforme al cual se deberá asegurar el acceso a toda la información relacionada a la contratación pública en cuestión a través del órgano de publicación oficial que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21909/03.

3.6. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación el resultado de la consulta del estado de cumplimiento tributario de la empresa adjudicada, según la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación, a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

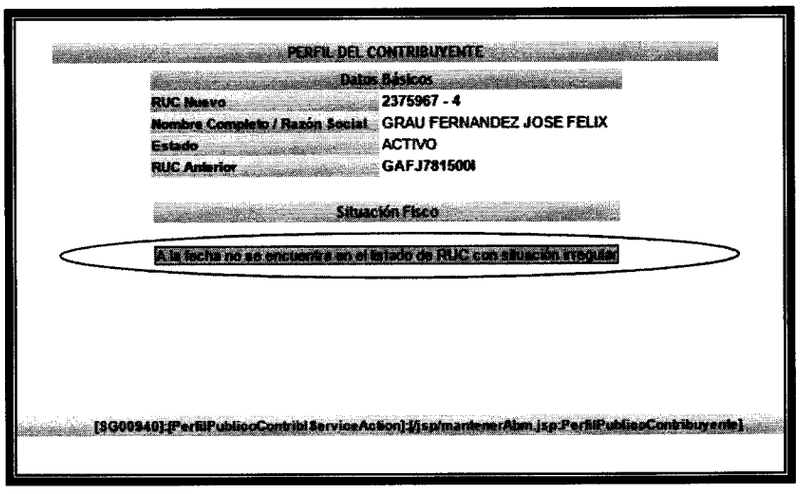

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	2375967 - 4
Nombre Completo / Razón Social	GRAU FERNANDEZ JOSE FELIX
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	GAFJ781500I

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]-[PerfilPublicoContribl.ServiceAction]-[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.7. Informe de Auditoria Interna Institucional

Se observar el Informe de Auditoria Interna[11] en la cual se manifiesta lo siguiente: ***"...SITUACION ACTUAL DE LAS OBRAS***

[11] Foja 04 al 05 del Exp. 10.087/16.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Según los informes provenientes de la Secretaria de Obras públicas de esta institución la situación actual de las obras son las siguientes:

- *CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIACHO YACARE N° de ID 292.415/2014.*

  Empresa Adjudica: *Grau Constructora.*

  Esta obra ha sufrido retrasos por efecto de la crecida del rio coincidente con el periodo de inicio de la obra, razón por la cual la empresa adjudicada recurrió a la gobernación a fin de solicitar suspensión del plazo de ejecución y entrega de la misma, la cual fue concedida según Resolución N° 401/2015. No se aplicaron multas y sanciones en virtud a la resolución por la cual se ha concedido extensión del plazo de ejecución de cronograma de obras.

- *OBRA DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE H°A° Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY con ID N° 298.922/2015.*

  EMPRESAS ADJUDICADAS:

  - *GRAU CONSTRUCTORA.*
  - *CONSULTORIA Y SERVICIOS S.R.L.*
  - *A.R. CONSULTORES & ASOCIADOS.*
  - *CONSTRUTEC INGENIERIA.*

Analizados todos los antecedentes de las empresas adjudicadas para la OBRA DE CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTO DE H° A° Y PORTICO DE ACCESO EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, se observó que la ejecución de los contratos y pagos realizados en concepto de anticipo y certificado de obra se realizaron dentro del proceso de ejecución presupuestaria en situaciones normales y conforme se visualizan en los documentos remitidos por los órganos internos encargados del seguimiento el cronograma de obras están siendo ejecutados según plazos contractuales.

OBSERVACION: *cabe destacar que la situación de dichas obras fueron verificadas por los Auditores de la Contraloría General de la Republica como así también por funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

CONCLUSION: *esta auditoria concluye que de acuerdo a los documentos puestos a disposición para su estudio y evaluación en el contexto de lo requerido por la DNCP, todas las obras se encuentran dentro del cauce normal de ejecución publico…".*

Sr. Juan Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sobre lo manifestado en el presente Informe de Auditoria Interna, no se puede precisar si se cumplió con lo establecido en el Manual de Auditoria Gubernamental, en lo que respecta a la Resolución N° 152/08 de la Auditoria General del Poder Ejecutivo, donde se marcan las pautas a tener en cuenta para la realización del mismo.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[12], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

3.8. Recepción Provisoria y Definitiva de obras

Según se pudo observar entre las documentaciones remitidas por la Contratante, se constató lo siguiente:

- La orden de inicio[13]: 20/10/15 y 23/10/15; que fuera emitido posterior al cobro del anticipo que fuera en fecha 12/10/2015.

No se cuentan con la recepción provisoria ni definitiva de las obras objeto del contrato.

3.9. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo en fecha **11/08/16**. El grupo de trabajo se constituyó en el sitio de obras, especificado en el PByC, a fin de constatar si las mismas se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y se han tomado fotografías en el lugar de la verificación.

[12] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".-*

[13] Foja 78 del Exp. N° 10.086/16.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En lo que respecta a los puntos observados durante la verificación in situ —que se encuentran asentados en el Acta N° 264/16—, cuyo análisis forma parte del ITV N° 130/2016, de fecha 07/12/16, elaborado por el Arq. EDUARDO CAUSARANO, que se adjunta al presente Informe y forma parte del mismo.

3.10. Garantías

3.10.1 Anticipo

En lo que respecta a los puntos 9 y 10 del contrato que dice lo siguiente: *"...**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f. Ley N° 2051)**. El porcentaje de entrega de anticipo será del 30% (treinta por ciento), dependiendo de la disponibilidad al momento del contrato y las amortizaciones y pagos restantes serán conforme a las certificaciones y avances de la obra.*
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato...".

Y por otra parte, *"...**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).** La contratista deberá presentar a través de pólizas que garanticen el anticipo y el cumplimiento del Contrato y es como sigue: De anticipo, que cubra el 100% de monto total del anticipo; y de fiel cumplimiento de contrato que cubra el 5% del monto total de la obra...".*

En el PBC en su Sección IV menciona lo siguiente: *"...**CGC 15.4.1.** El anticipo será de 30% del monto total del contrato.*
Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:
El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
La Factura correspondiente..."

Sr. Justo Daniel Ferreira
Verificador Contractual
DVA - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- Se observa Póliza de Seguro N° 13.1510.0000524.0000[14] (CAUCION/SUM. Y/O SERV. -GTIA ANTICI) de Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 29/09/15 y con vigencia del 21/09/15 al 05/12/15, es decir, con un plazo de 75 días y cuyo capital asegurado es Gs. 654.480.286 (30% del monto del contrato).-

  Sin embargo no es posible precisar si dicha garantía cumple con el plazo de vigencia, es decir, hasta el día que se amortice totalmente el monto de anticipo, teniendo en cuenta que no fueron remitidas todas las certificaciones —por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo—.

3.10.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Según el PBC para su Sección IV, manifiesta lo siguiente: *"...**CGC 6.1.1** El porcentaje de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato** será del 5% conforme a la Ley 2051/03.*
La Garantía de Cumplimiento de Contrato poda consistir en alguno de los siguientes tipos:

a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en el Paraguay.
b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay...".

Por otra parte en la *"...**CGC 6.1.3** El periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de **240 (doscientos veinte) días**...".*

Y en la *"...**CGC 6.1.4** La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: conforme a las C.G.C. indicado en la Subclausula 6.1.4...".*

- Póliza de Seguro N° 13.1509.0001728.0000[15] (CAUCIÓN/SUM. Y/O SERV. GTIA. ADJUD.) de Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, con fecha de emisión 29/09/15 y vigencia del 21/09/15 al 05/12/15, es decir, con un plazo de 75 días y cuyo capital asegurado es Gs. 109.080.048 (5% del monto del contrato).-

[14] Foja 62 del Exp. DNCP N° 10.087/16.-
[15] Foja 82 del Exp. DNCP N° 10.086/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se observa una incongruencia PBC en su punto CGC 6.13 *"...El **periodo de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de **240 (doscientos veinte) días**..."*.

Como se puede observar la póliza no cumple, con el periodo de validez ya que la misma solicita 240 días y no 75 días como la misma fue asegurada.

Igualmente, ante la falta del acta de recepción definitiva de las obras, la Garantía de Fiel Cumplimiento no cubre hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

3.10.3 Otros seguros

Según el PBC para su Sección IV, manifiesta lo siguiente: *"...**CGC 6.3.2** Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:*

a. *Seguro contra daños de bienes de terceros (responsabilidad civil en zona de obras).*
   a.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona: Gs. 10.000.000.
   a.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 o más personas: G. 30.000.000.
   a.3. Daños materiales a terceros: G. 10.000.000.
   La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguros a la Contratante.
b. *Seguro contra accidente de Trabajo (seguro de vida colectivo con cobertura de accidentes personales, gastos médicos y gastos de sepelio).*
   b.1. invalidez permanente o muerte (por cada persona): G. 20.000.000.
   b.2. gastos médicos (por cada persona): G 10.000.000.
   b.3. gastos de sepelio (por cada persona): G. 5.000.000.
   La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso de la empresa de seguros a la Contratante.
c. *Seguro contra los riesgos en zona de obras (C.T.R.) cobertura del 100% (cien por ciento), incluyendo todos los bienes incorporados a la obra, contra toda*

Sr. Justo Daniel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

perdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizo, inundación, desbordamiento o alza de nivel de agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas, caídas de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos y remoción de escombros después de un siniestro.

La póliza C.T.R. deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias, y deberá estar colocada en el 100% de su valor y coberturas, en reaseguro automático y/o facultativo, a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la autoridad de control establecida en la Ley 827/96 de Seguros. Deberá contener una condición que subordina la cancelación de la póliza a un aviso previo de la empresa de seguros a la Contratante.

Todas las pólizas deberán presentarse a la Unidad de Operativa de Contratación para su verificación e informe de cumplimiento, como condición previa al a emisión de la orden de inicio.

Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisoria de la obras. El seguro C.T.R. deberá permanecer vigente hasta la recepción definitiva de las obras.

Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en la cláusula 6.3.2, 6.3.3 y 6.3.4 de la CGC…".

No se observan otros seguros que solicita el PBC. Por tanto, se solicita la remisión de los siguientes seguros:

- *Seguro contra daños de bienes de terceros.*
- *Seguro contra accidente de Trabajo.*
- *Seguro contra los riesgos en zona de obras (C.T.R.) cobertura del 100% (cien por ciento).*

3.11. Pagos

Según el punto 6 del contrato: ***"6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)***

6.1 El precio unitario del presente contrato es el que se detalla a continuación:

Sr. Juan Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Mg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

ITEMS	DESCRIPCION	GRAU CONSTRUCTORA					
		UN.	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Movilización y Desmovilización	gl	1	Grau	Nacional	42.157.500	42.157.500
2	Instalaciones provisorias (Obrador - Deposito)	gl	1	GRAU	Nacional	35.595.657	35.595.657
3	Sondeos y Estudios de suelo	gl	1	GRAU	Nacional	37.296.875	37.296.875
4	Diseño y Calculo Estructural	gl	1	GRAU	Nacional	23.443.750	23.443.750
5	Estudios Hidrológicos e Hidráulicos (nivel de máxima crecida)	gl	1	GRAU	Nacional	21.312.500	21.312.5000
6	Excavación de Suelo para fundación y pilotaje	m3	195	GRAU	Nacional	94.931	18.511.545
7	Pilotes perforados d=30cm – d=40cm profundidad estimada a confirmar según	m3	63	GRAU	Nacional	4.351.566	274.148.658
8	Fundac. De P.B.C.	m3	60	GRAU	Nacional	1.333.737	80.024.220
9	Capiteles de H° A° sobre cabeza de pilotes	m3	25	GRAU	Nacional	4.032.064	100.801.600
10	Cabezales de Estribos	m3	15	GRAU	Nacional	4.032.064	60.480.960
11	Vigas Riostra VR1	m3	6	GRAU	Nacional	4.351.566	26.109.396
12	Vigas Riostra VR2	m3	3	GRAU	Nacional	4.351.566	13.054.698
13	Hormigón Ciclópeo	m3	17	GRAU	Nacional	2.087.422	35.486.174
14	Vigas de Apoyo VA1 (60x60)	m3	8	GRAU	Nacional	4.351.566	34.812.528
15	Vigas de Apoyo VA2 (70x110)	m3	7	GRAU	Nacional	4.351.566	30.460.962
16	Contrafuertes de H°A°	m3	6	GRAU	Nacional	4.032.064	24.192.384
17	Pilares de H°A° (visto encofrado metalico)	m3	6	GRAU	Nacional	6.297.397	37.784.382
18	Muros de P.B.C.	m3	99	GRAU	Nacional	1.086.643	107.577.657
19	Baranda de H°A°	m	60	GRAU	Nacional	870.627	52.237.620
20	Guardarruedas	m	60	GRAU	Nacional	937.813	56.268.780
21	Losa de H°A°	m3	65	GRAU	Nacional	5.055.486	328.606.590
22	Vigas Longitudinales VL (45x105)	m3	56	GRAU	Nacional	6.186.950	346.469.200
23	Vigas Transversales VT1 (25x90)	m3	6	GRAU	Nacional	4.351.566	26.109.396
24	Vigas Transversales VT2 (20x90)	m3	4	GRAU	Nacional	4.351.566	17.406.264
25	Apoyos de Neopreno	un	16	GRAU	Nacional	1.186.199	18.979.184
26	Pantalla de H°A°	m3	7	GRAU	Nacional	4.351.566	30.460.962
27	Losa de Aproximación	m3	15	GRAU	Nacional	4.351.566	65.273.490
28	Muros de P.B.C.	m3	10	GRAU	Nacional	1.333.737	13.337.370
29	Terraplén de Cabeceras	m3	1.500	GRAU	Nacional	109.506	164.259.000
30	Camino auxiliar para trafico temporal	gl	1	GRAU	Nacional	21.940.481	21.940.481
31	Trabajos de excavación para limpieza del cauce de las corrientes de agua próximas al puente	gl	1	GRAU	Nacional	18.414.981	18.414.981
32	Empastado de Taludes	m2	300	GRAU	Nacional	19.862	5.958.600
33	Señalización Vertical	m2	4	GRAU	Nacional	3.156.897	12.627.588
						TOTALES	2.181.600.952

6.2 El importe total a pagar es de la suma total de Guaraníes dos mil ciento ochenta y un mil seiscientos mil novecientos cincuenta y dos (Gs. 2.181.600.952) IVA incluido…".

Sr. Juan Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En lo correspondiente al anticipo:

Según lo solicitado entre la documentación para la solicitud del anticipo según las condiciones CGC en su Sección IV, no se observa el plan de inversión del anticipo solicitado, se pudo visualizar la factura correspondiente.

A continuación, se pasa a realizar un cuadro de acuerdo a los documentos remitidos y algunos datos extraídos del SICP:

Fecha de Deposito	Factura	Fecha	Numero de Orden de Pago	Fecha	Recibo	Fecha	Monto de OP	Monto de la Factura	IVA	Retención 0,4% Ley 2051	Neto	Concepto
12/10/15	001-001-0000228	23/12/15	542	09/10/15	250	12/10/15	285.484.720	654.480.285	59.498.208	1.038.126	284.446.594	Anticipo
12/10/15			543	09/10/15	249	12/10/15	91.065.000			331.145	90.733.855	
12/10/16			544	09/10/15	235	12/10/15	51.694.617			187.980	51.506.637	
12/10/16			545	09/10/15	236	12/10/15	226.235.948			822.676	225.413.272	
08/09/16	001-001-0000331	07/09/16	620	07/09/16	10	08/09/16	141.787.197	293.742.574	26.703.870	515.590	141.271.607	Certificado N° 1
08/09/16			621	07/09/16	9	08/09/16	151.955.377			552.565	151.402.812	
31/10/16	001-001-0000347						100.436.088	100436.088	9.130.553	365.222	100.070.866	
31/10/16	001-001-0000348						434.639.627	434.639.627	39.512.693	1.580.508	433.059.119	
23/12/16	001-001-0000355						54.449.761	332.808.237	30.255.294	197.99	54.251.762	
23/12/16							278.358.476			1.012.213	277.346.263	
TOTAL							1.816.106.811	1.816.106.811	165.100.619	6.604.025	1.809.502.786	

Como se puede observar en el cuadro de arriba, faltan algunas documentaciones como se solicita a continuación: facturas, recibo de pagos, documentos de retenciones si lo hubiere, para su posterior análisis correspondiente.

Por otra parte se puede observar que aparentemente solo se pagó —como se puede ver en la siguiente imagen— en comparación con el cuadro realizado de las documentaciones remitidas y los pagos observados en el SICP[16].

Datos del Contrato

Proveedor:	JOSE FELIX GRAU FERNANDEZ
RUC:	2375967-4
Número de Contrato:	08/2015
Código de Contratación (CC):	LP-22017-15-112404
Monto Contrato:	₲ 2.181.600.952
Monto Total Pagado:	₲ 1.250.874.288
Monto Total Transferido al Proveedor:	₲ 1.246.326.554

[16] Fecha de última consulta: 30/06/2017.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.12. Fondo de Reparo

En lo que respecta en el PBC en su Sección IV en su inciso CGC 6.2.2 dice lo siguiente: *"...**Fondo de Reparo:** se realizará descuentos por fondos de reparo sobre cada certificado de la obra...".*

Y en otra parte del PBC en su Sección IV en su inciso CGC 17.2.1d) dice lo siguiente: *"...Fondo de reparos: La Contratante realizara una retención del 5% (cinco por ciento) del monto del certificado que presente la Contratista en concepto de fondo de reparos...".*

El "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 94, basándose en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, señala cuanto sigue: *"...**3.5.4. Fondo de reparo**. Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva..."*[17].

No se observa en los Certificados de Obras (cuatro certificaciones)[18] la retención en concepto de fondo de Reparo, se solicita la remisión y/o aclaración del mismo.

3.13. Multas

En concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)** Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato...".*

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas, se solicita la remisión de las mismas, si hubiere.

3.12 Informe de Ejecución Contractual – Art. 104° del Decreto N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación*

[17] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista
[18] Foja 55 al 56 del Exp. DNCP N° 10.087/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

Por Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08/04/2015 *"Por la cual se reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece el plazo y la forma de presentación de la información antes señalada. La misma ha sido modificada parcialmente por la Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016. Ambas resoluciones se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.

Sin embargo, hasta la fecha, no se ha recepcionado informe alguno por parte de la UOC del Gobierno Departamental de Alto Paraguay.

4. CONCLUSIONES

4.1. Se solicita aclaración sobre la falta de publicación en el Portal de la Adenda N° 1 al contrato.

4.2. La adenda al contrato estipula una ampliación del plazo de ejecución *"hasta la terminación de los trabajos"*, lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.

4.3. No se observa informe de Auditoria Interna referente a la ejecución del presente contrato.

4.4. No se cuenta con recepción provisoria ni definitiva.

Sr. Juan Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.5. Existe una incongruencia en el PBC en su punto CGC 6.13 *"...El **periodo de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de **240 (doscientos veinte) días**..."*.

4.6. La póliza N° 13.1509.0001728.0000 (CAUCIÓN/SUM. Y/O SERV. GTIA. ADJUD.) no cumple con el periodo de validez ya que la CGC 6.13 solicita 240 (doscientos veinte) días, pero la póliza tiene validez por 75 días. Igualmente, ante la falta del acta de recepción definitiva de las obras, la Garantía de Fiel Cumplimiento no cubre hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

4.7. No es posible precisar si la garantía de anticipo cumple con el plazo de vigencia, es decir, hasta el día que se amortice totalmente el monto de anticipo, teniendo en cuenta que no fueron remitidas todas las certificaciones —por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo—.

4.8. No se observaron las siguientes pólizas, se solicita la remisión de las mismas:

- Seguro contra daños de bienes de terceros
- Seguro contra accidente de trabajo
- Seguro con los riesgos en zona de obras (CTR) cobertura 100%

4.9. Se solicita el plan de inversión del anticipo como lo solicita el PBC.

4.10. Faltan comprobantes de pagos como ser Facturas, Recibos de Dinero, Documentos de Retenciones, para la realización del análisis respectivo de los mismos.

4.11. No se observa documentación referente al Fondo de Reparo, se solicita su remisión si hubiere.

4.12. No se observa documentación respaldatoria alguna de aplicación de multas. Se le solicita la remisión de la misma, si hubiere.

4.13. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 130/16, de fecha 07/12/2016, elaborado por el Arq. EDUARDO

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CAUSARANO, forman parte íntegra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

4.14. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicios fiscales 2015 y 2016 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC del **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **GRAU CONSTRUCIONES del ING. JOSE FELIX GRAU FERNANDEZ,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta el Informe ITV 130/2016 y el Acta de Verificación In Situ N° 264/2016.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N°130/2016
FECHA	07/12/2016.			
REFERENCIA	LPN N° 03/2015 "*Construcción de puente sobre el riacho yacaré*".		**ID**	292415/2015
EXPTE.	10.087/16.		**FECHA**	12/09/2016.
CONTRATANTE	Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay.			
CONTRATISTA:	GRAU CONSTRUCTORA de José Félix Grau Fernández.			
FISCALIZACION	----------			
CONTRATO N° 08/2015	**FECHA:**	**21/11/2015**	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la culminación de la obra.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	20/10/2016 23/10/2016	**PLAZO DE EJECUCION**	75 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda N°1 - Resolución N° 401/2015.		**FECHA**	28/12/2016

1- ANTECEDENTES

En fecha 11 de agosto de 2016 se ha realizado la verificación in situ referente a la LPN/SBE N° 03/2015 "*Construcción de puente sobre el riacho yacaré*" convocada por la Gobernación del XVII Departamento Alto Paraguay, cuya adjudicación fue para la firma GRAU CONSTRUCTORA de José Félix Grau Fernández.

La verificación del contrato de referencia es efectuada por publicación de prensa escrita diario ABC color de fecha 12 de julio de 2016 que expresa lo siguiente: *"Hubo millonarios desembolsos y las obras no se ejecutan en departamento de Alto Paraguay*", el cuerpo de la mencionada publicación hace referencia a lo siguiente: "*Costosas obras, muchas de ellas adjudicadas curiosamente en un mismo día, en vísperas de fiestas de fin de año; y con millonarios adelantos, no iniciaron aún en Alto Paraguay...* ".

Se contaron con los siguientes documentos para la verificación:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Planilla de precios del contrato.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Cronograma de Obras.
- Contrato N° 08/2015.
- Nota DNCP/DVC N° 234/2016, de fecha 13/07/2016, remitida a la Contratante por la cual se solicitan algunas documentaciones.
- Nota UOC N° 085/2016, de fecha 21/07/2016, ingresada como Exp. N° 7.994/16 en la misma fecha, por medio de la cual la Contratante solicita una prórroga por 10 días hábiles para la presentación de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 282/2016, de fecha 22 de Julio 2016, por la que se concede la prórroga solicitada, con fecha de acuse 25/07/2016.
- Nota UOC N° 091/2016, de fecha 05/08/2016, ingresada como Exp. N° 8.581/16 en la misma fecha, por medio de la cual la Contratante solicita una prórroga por 10 días hábiles para la presentación de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 312/2016, de fecha 08/08/2016 por la que se concede nuevamente una prórroga de acuerdo a la nota mencionada más arriba, con fecha de acuse 08/08/2016.
- Nota UOC N° 097/2016, de fecha 19/08/2016, ingresada como Exp. N° 9.123/16 en la misma fecha, por medio de la cual la Contratante solicita una prórroga por 10 días hábiles para la presentación de los documentos solicitados.
- Nota DNCP/DVC N° 339/2016, de fecha 22/08/2016, por la que se concede otra prórroga para la remisión de los documentos solicitados, con fecha de acuse 22/08/2016.
- Nota UOC N° 111/2016, de fecha 12/09/2016, por el cual se remiten algunos documentos solicitados conteniendo **346 fojas**.
- Acta de Inicio de obras[1] de fecha 20/10/2015
- Acta de Inicio de obras[2] de fecha 23/10/2015
- Adenda[3] N° 1/2016.
- Cronograma[4] de obra
- Cronograma[5] de obra actualizado al 30/06/2016.
- Certificado de obras parcial[6] (hasta el Certificado N° 1).
- Plano esquemático.
- Nota[7] DGCARN N°7965/2015 de fecha 31/07/2015 emitida por la SEAM.

[1] Foja 49 del Exp. N° 10.087/2016.
[2] Foja 67 del Exp. N° 10.087/2016.
[3] Foja 21 del Exp. N° 10.087/2016.
[4] Foja 59 del Exp. N° 10.087/2016.
[5] Foja 60 del Exp. N° 10.087/2016.
[6] Fojas 21 al 31 del Exp. N° 10.091/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

- Acta N° 264/2016.

2. INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada en fecha 11/08/2016, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

Con respecto al acta de inicio para la *"Construcción de puente sobre el riacho yacaré"* se pudo detectar que existe un Acta de Inicio[8], de fecha 20/10/2016, y otra Acta de Inicio[9], de fecha 23/10/2015, que expresa lo siguiente "*Se deja constancia que debido a las condiciones climáticas adversas por el fenómeno el niño, el inicio de los trabajos estarán supeditados en la medida que el estado del tiempo y del camino permita el acopio de los materiales, conforme al Pliego de Bases y condiciones y a las Especificaciones Técnicas correspondientes"*, en las PBC, (Pag. 82) se indica lo siguiente "*Periodo de Construcción, Lugar y otros datos. El plazo de ejecución de la obra será establecida de la siguiente forma de ciento veinte (120) días a partir de la firma del acta de inicio en el periodo Fiscal 2015 y ciento vente (120) días para el periodo Fiscal 2016, prorrogables de común acuerdo según las condiciones establecidas en el PBC."*

Siendo en el contrato según la "*Clausula 7.-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS TRABAJOS (Art.37 de la ley 2051). El plazo de ejecución de la obra será de setenta y cinco (75) días prorrogables de común acuerdo según las condiciones establecidas en el PBC.(...)".*

En la Adenda N° 1[10], de fecha 08/03/2016, se considera "*La misma no implica la suspensión de los trabajos, las que serán ejecutadas en las medidas que las condiciones y el camino lo permita. Una vez mejorada las condiciones climáticas los trabajos deberán realizarse con la normalidad establecida en su ejecución y terminación de las obras*", dentro del marco de la LPN-SBE N°03/2015.

3. Comentarios.

3.1 Verificación in situ.

En la verificación in situ se observó en la obra de referencia *"Construcción de puente*

[7] Foja 77 del Exp. N° 10.087/2016.
[8] Foja 49 del Exp. N° 10087/2016.
[9] Foja 67 del Exp. N° 10.087/2016.
[10] Foja 21 del Exp. N° 10.087/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

sobre el riacho yacaré", que la misma se encuentra en ejecución, se pudo verificar personales de la empresa trabajando en la perforación para pilotes, como así también materiales en la zona de obra, se pudo observar que se contaba con Obrador y Cartel de Obra.

3.1.2 Plano del llamado y planos a ser provistos por contratista.

En el PBC del llamado se anexan planos emitidos por la Gobernación de Alto Paraguay conteniendo planos provisorios en las páginas del 1 al 7.

No fueron remitidos el estudio de Sondeos y estudio de suelo, tampoco fueron remitidos planos de diseño y calculo estructural ni de los estudios hidrogeológicos e hidráulicos (nivel de máximo de crecida). Estos se encuentran certificados en Certificado[11] N° 1, de fecha 23/08/2016.

La EE.TT. establece lo siguiente: "*Planos de obra. El Contratista proveerá planos de obra con memorias de cálculo y datos de soporte con suficientes detalles para permitir una revisión estructural del diseño propuesto de una obra provisoria. Cuando se trate de hormigón, tales datos incluirán la secuencia y ritmo de colocación. Deberán ser provistas suficientes copias para satisfacer las necesidades de la Fiscalización y otras entidades con autoridad de verificación. Los planos de obra deberán ser sometidos con suficiente antelación para permitir sus verificaciones, revisiones, si fueren necesarias, y aprobaciones sin demorar la obra. El Contratista no deberá comenzar la ejecución de ninguna obra temporaria para los que son requeridos planos de obra hasta que los planos no hubieren sido aprobados por la Fiscalización. Tal aprobación no eximirá al Contratista de la responsabilidad por los resultados obtenidos del empleo de estos planos o cualquiera de sus responsabilidades contractuales".*

Para el avance de las obras se debe considerar según La EE.TT. lo siguiente: *"Proyecto: El proyecto de las obras provisorias, incluyendo tensiones admisibles, deberá satisfacer una norma o especificaciones de diseño establecidas y generalmente aceptadas para tales obras. Cuando deban ser empleados dispositivos manufacturados, el diseño no resultará en cargas superiores a las recomendadas por el fabricante. Las cargas establecidas para los equipos especiales, tales como vigas reticuladas de lanzamiento, no superarán en ningún caso el 80 por ciento de la máxima sostenida durante el ensayo de carga del equipo. El diseño deberá ser preparado y los planos deberán ser firmados por un Ingeniero registrado en la Gobernación cuando la Fiscalización o algún acto normativo así lo requieran".*

[11] Foja 55 Exp. N° 10.087/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En las fotos de abajo se pueden observar la excavación para algunos pilotes, en la margen derecha del riacho como así también la carga de los mismos con armaduras de varillas de acero y hormigón. En cuanto a la margen izquierda del riacho, al momento de la verificación in situ, aún no fueron realizadas las excavaciones para los pilotes de dicha margen.

En la zona de obra se ha podido observar armaduras para pilotes preparadas y también varillas de aceros de diferentes diámetros.

3.1.3 Excavación de suelo para fundación y pilotaje.

En el momento de la verificación in situ, se encontraban personales trabajando en la perforación para los pilotes, estos trabajos se encontraban realizando en la margen derecha del riacho, sin embargo en la margen izquierda aún no fueron realizadas las fundaciones, por lo que no se puede considerar más del 50% ejecutado del rubro correspondiente a pilotes. Los mismos se encuentran con 87% de ejecución según cantidades en Certificado[12] N° 1 de fecha 23/08/2016.

[12] Foja 55 del Exp. N° 10.087/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.4 Pilotes perforados d=30 cm - d=40 cm Profundidad estimada a confirmar según sondeo 16 m.

En el momento de la verificación in situ, se estaban realizando los trabajos relacionados a perforación para pilotes, en la margen derecha, así como otros trabajos previos al encofrado como ser armadura (cortado, doblado y ensamblado de las varillas), se puede estimar la ejecución de pilotes perforados con una ejecución en 30% ya que no se encontraban terminados en la margen derecha, y la margen izquierda aún no se inicio. Los mismos se encuentran con 89% de ejecución según cantidades en Certificado[13] N°1 de fecha 23/08/2016.

En Certificado[14] N°1 Se encuentra certificado con 56 m³ con un porcentaje de ejecución de 89%, los trabajos relacionados a estructura no pueden ser realizados sin contar con los estudios previos, los mismos no fueron remitidos hasta la fecha como así los controles y ensayos, previstos en EETT "*ITEM - HORMIGON ESTRUCTURAL PAG 41 al 60 en el Item 5- Las normas técnicas a ser empleadas serán las correspondientes a las Especificaciones Estándares para Puentes Carreteros adoptadas por la AASHTO",* no se cuenta con asignación del Fiscal de obras como así del Libro de obra a fin de realizar los controles y ensayos correspondientes a la norma AASHTO y condiciones previstas en las EETT.

4. Libro de obra.

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción, sin embargo la contratante no ha remitido dicho documento a pesar de habérsele solicitado.

5. Requisitos de carácter Ambiental.

En Nota DGCCARN N°7965 del 31 de Julio del 2015[15] en el cual se considera: "*que dichos proyectos **no requiere** someterse al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental conforme al Decreto Reglamentario N°153/13 y su ampliación y modificación*

[13] Foja 55 del Exp. N° 10.087/2016.
[14] Foja 47 al 48 del Exp. N° 10.087/2016.
[15] Foja 73 del Exp. N° 100091/2016.

Arq. Víctor Causarai
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Decreto Reglamentario N°954/13 y debe dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental genérico a estipularse en la SEAM a publicarse en la dirección www.seam.gov.py

Así también en la Pag. 47 del PBC se menciona:

Requisitos de carácter ambiental. NO APLIC.A
La obra debe ser ejecutada por el contratista principal y los subcontratistas en su caso, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia ambiental, y las evaluaciones, licencias, autorizaciones, permisos, según corresponda, con el fin de que la misma cause impacto negativo mínimo directo o indirecto al medio ambiente.
Se entiende por impacto negativo todo el conjunto de alteraciones directas e indirectas provocadas por las actividades humanas sobre el medio físico, biótico, socio-económico, cultural, histórico y antropológico y que resulten costos sociales para el Estado y una disminución de la calidad de vida de la población en la que se va a ejecutar la obra.

La condición ***no requiere*** fue cedido por considerar la nota presentada a la SEAM, sin embargo dicha condición no exime a la Contratante de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal y demás ordenanzas que regulan la materia.

6. Fiscalización.

Como no se remitió la Resolución de la Máxima Autoridad de designación de fiscal, se desconoce si hay un profesional o persona que cumpla con las responsabilidades de dicho cargo.

7. Certificaciones.

Se cuenta con copia de certificados, firmado por Constructora y Secretario de Obras de la Gobernación de Alto Paraguay:

Certificado[16] N° 1, con nota de la Dirección de Obras Publicas de la Gobernación de Alto Paraguay[17] de fecha 24 de Agosto del 2016.

Los siguientes rubros fueron certificados y los mismos no fueron ejecutados:

Sondeos y estudio de suelo: No fue remitido, se halla ejecutado en 100% según

[16] Foja 30 al 31 del Exp. N° 10087/2016.
[17] Foja 27 del Exp. N° 10087/2016.

Arq. Víctor Causaran
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Certificado[18] N°1.

Diseño y calculo estructural: No fue remitido, se halla ejecutado en 100% según Certificado[19] N°1.

Estudios hidrogeológicos e hidráulicos (nivel de máx. crecida): No fue remitido, se halla ejecutado en 100% según Certificado[20] N° 1.

Pilotes perforados d=30cm. - d=40cm. Profundidad estimada a confirmar según sondeo 16 m: Se encuentra certificado con 56 m³ con un porcentaje de ejecución de 89%. Los trabajos relacionados a estructura no pueden ser realizados sin contar con los estudios previos, los mismos no fueron remitidos hasta la fecha, como asi los controles y ensayos, previstos en EETT para el H°A°.

9. Cronograma.

Se pudo detectar que existe un Acta de Inicio[21], de fecha 20/10/2015, y otra Acta de Inicio[22], de fecha 23/10/2015, por lo que no se puede determinar la fecha exacta del inicio del plazo de ejecución, por no contar con la fecha real de Orden de inicio previsto para la entrega de las obras. Además en el contrato cuenta con plazo de ejecución de las obras de 75 días. Según la "*Clausula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS TRABAJOS (Art.37 de la ley 2051). El plazo de ejecución de la obra será de setenta y cinco (75) días prorrogables de común acuerdo según las condiciones establecidas en el PBC.(...)*" Por otro lado en el PBC se establece lo siguiente: "***Periodo de construcción, lugar y otros datos:*** *El plazo de ejecución de la obra será establecida de la siguiente forma de ciento vente (120) días a partir de la firma del acta de inicio en el periodo fiscal 2015 y ciento vente (120) días para el periodo fiscal 2016, prorrogables de común acuerdo según las condiciones establecidas en el PBC*". Por lo expuesto existe una incongruencia entre lo establecido en el PBC en el cual el plazo de estregas es de 240 días sin embargo en el contrato se ha establecido un plazo de 75 días.

En el Cronograma[23] presentado por la Empresa Constructora con firma del representante de ésta, así como de la UOC de la Gobernacion de Alto Py. , se cuenta con un Cronograma[24] inicial de 12 meses de ejecución y otro Cronograma[25] actualizado

[18] Foja 55 al 56 del Exp. N° 10087/2016.
[19] Foja 55 al 56 del Exp. N° 10087/2016.
[20] Foja 55 al 56 del Exp. N° 10087/2016.
[21] Foja 49 del Exp. N° 10087/2016.
[22] Foja 67 del Exp. N° 10.087/2016.
[23] Foja 59 al 60 del Exp. N° 10.087/2016.
[24] Foja 59 del Exp. N° 10.087/2016.

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

con fecha: 30/06/2016 en el que se suspenden 6 meses los trabajos (desde diciembre 2015 hasta junio 2016, resultando el plazo final en 18 meses, no 75 días, como estaba previsto en Contrato 18/2015-LPN N° 03/2015.

Además según la Adenda[26] N° 1/2016, de fecha 08/03/2016, la cual no se encuentra publicada en el SICP, por la cual se hace referencias a las ampliaciones de la vigencia del contrato y del plazo de ejecución en los siguientes términos: *"... de conformidad a la Resolución N° 54/2016, de fecha 07 de Marzo de 2016, por la cual se concede AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS ADJUDICADAS EN EL PAC PLURIANUAL 2015-2016 Y VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LOS LLAMADOS..."*, al respecto con esta Adenda el plazo de ejecución es **sine die**, ya que no se tiene una fecha cierta de culminación de las obras.

El avance de obras hasta el último Certificado[27] N° 1 con fecha de 23/08/2016, cuenta con una ejecución total del 19,24%.

[25] Foja 60 del Exp. N° 10.087/2016.
[26] Foja 18 al 19 del Exp. N° 10087/2016.
[27] Foja 55 al 56 del Exp. N° 10087/2016.

Arq. Víctor Causar
Verificador Técnico
DVC - DNCP

10. CONCLUSIONES.

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Gobernación de Alto Paraguay con relación a la obra la LPN/SBE N° 03/2015 "*Construcción de puente sobre el riacho yacaré*" ***Contrato N° 08/2015*** *en la ciudad de Fuerte Olimpo".* Se ha podido constatar que en la Localidad de Fuerte Olimpo la obra se encuentra en ejecución, de lo que se puede desprender las siguientes conclusiones:

1) Los estudios preliminares como ser: Sondeos y Estudio de suelo, como así Planos de diseño y calculo estructural, y los Estudios hidrogeológicos e hidráulicos (nivel de max. crecida), no fueron remitidos en el Expediente N°10087, estos se encuentran certificados en el Certificado N° 1, de fecha 23/08/2016, en su totalidad.

2) Los trabajos de excavación de suelo para fundación y pilotaje, se encontraban en proceso en la margen derecha, en la margen izquierda aun no fueron iniciados, por lo que no se puede considerar más del 50% ejecutado Los mismos se encuentran con una certificación del 87% según cantidades en Certificado N° 1 de fecha 23/08/2016.

3) Para los trabajos relacionados a Pilotes es necesario contar con los estudios preliminares a fin de realizar las perforaciones correspondientes, estos trabajos se encontraban en proceso en la margen derecha, en la margen izquierda aún no fueron iniciados, se puede estimar la ejecución de pilotes perforados con una ejecución en 30%. Los mismos se encuentran con una certificación 89% de ejecución según cantidades en Certificado N°1 de fecha 23/08/2016.

4) No se cuenta con asignación del Fiscal de obras como así del Libro de obra a fin de realizar los controles y ensayos correspondientes a la norma AASHTO y condiciones del hormigón previstas en las EETT.

5) Existe un Acta de Inicio, de fecha 20/10/2016, y otra Acta de Inicio, de fecha 23/10/2015, estas cuentan con fechas diferentes, no se pudiendo determinar la fecha de inicio de las obras.

6) En el Cronograma están previstos 12 meses de ejecución de los trabajos, y no 75 días, como estaba previsto en Contrato 18/2015-LPN N° 03/2015, el mismo cronograma sufrió una actualización a partir del 30/06/2016.

7) Existe una discrepancia entre el plazo previsto en el PBC de 120 días y el plazo del contrato según Clausula 7 de Plazo, lugar y condiciones de la obra de 75 días.

8) La Adenda N° 1/2016, de fecha 08/03/2016, la cual no se encuentra publicada en el SICP, deja el plazo de ejecución del contrato **sine die**, ya que no se tiene una fecha

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

cierta de culminación de las obras.

Arq. Eduardo Causarano
Verificador Técnico

En anexo Acta de Verificación in situ N° 264/2016.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000264

En la Ciudad de FUERTE OLIMPO - ALTO PARAGUAY a los 11 Día/s del mes de AGOSTO de 20 16, siendo las ____:____ Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ING. ROBERTO OCHOA, ING. VICTORIA VEZCANO y ABG. RANDY ACOSTA, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en RIACHO YACARE - FUERTE OLIMPO a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación LPN "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIACHO YACARE" con ID Nº 292.415 Año 2014. El contrato fue suscrito entre GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY, y la firma JOSÉ FELIX GRAU FERNÁNDEZ, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sr. Cirilo Lima	Secretario de Obra	Gobernación de Alto Paraguay
Lic. Víctor Martínez	Dir. Administración y Finanzas.	Gobernación de Alto Paraguay

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN IN SITU DE LA OBRA Y SE CONSTATÓ QUE LA MISMA ESTÁ EN CONSTRUCCIÓN.
EL SECRETARIO DE OBRA MANIFIESTA QUE LAS OBRAS FUERON EJECUTÁNDOSE A MEDIDA QUE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y DEL TERRENO PERMITÍAN (FENÓMENO DEL NIÑO). TAMBIÉN ESTO AFECTÓ AL ACOPIO DE MATERIALES. ASIMISMO MANIFIESTA QUE EL APYO. SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EMERGENCIA POR LAS INUNDACIONES Y LLUVIAS. PERIODO CRÍTICO DE NOVIEMBRE DE 2015 A FINALES DE JUNIO DE 2016. TAMBIÉN AGREGA QUE YA SE REALIZARON EL ESTUDIO DE SUELO Y EL DISEÑO Y CALCULO DE ESTRUCTURA.
SE CONSTATÓ CRONOGRAMA Y CARTEL DE OBRA. ASÍ TAMBIÉN SE VISUALIZÓ A PERSONAL DE JOVA realizando la perforación para pilotes y los materiales en la ZONA DE OBRA. SE EVIDENCIÓ UN CAMINO ALTERNATIVO, COMO EL REPLANTEO Y LA MARCACIÓN DE CADÉCORAS. ADEMÁS SE OBSERVÓ DESAGUE DE AGUA DEL LECHO DEL RÍO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS.

Abg. Randy R. Acosta Senabria
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Cirilo V. Lima B.
Secretario de Obras Públicas

Ing. María Victoria Vezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Víctor Causarano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO				EVA N° 10/2.018
Fecha emisión	01/03/2018			ID: 292.415
Ref. Informe DVC	Nº 34/2017 de fecha 30/06/2017.			**ITV N°: 130/2016.**
Contratante	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY.			
Contratista	GRAU CONSTRUCIONES del Ing. Jose Félix Grau Fernandez			
Recurrentes	**Contratista**	-	**Contratante**	X
Expediente/s Nº	6.709/17. 7.264/17. 7.886/17. 8.435/17.	**Fecha/s**	18/07/2017. 04/08/2017. 23/08/2017. 12/09/2017.	
Instancias a remitir*	EC X C X CGR AGPE MP DJ X DNC JD X JM O			

*EC: Entidad Contratante. C: Contratista. CGR: Contraloría General de la República. AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo. MP: Ministerio Público. DJ: Dirección Jurídica de la DNCP. DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP. JD: Junta Departamental. JM: Junta Municipal. O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07 de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y los gobiernos departamentales y municipales, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY** y la firma **GRAU CONSTRUCIONES del Ing. Jose Félix Grau Fernandez** para la: ***"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIACHO YACARÉ".-***

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 34/2017: *"...remitir el presente informe a la UOC del **GOBERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY**..."* y a la firma *"...**GRAU CONSTRUCIONES DEL ING. JOSE FELIX GRAU FERNADEZ**, a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles..."*, por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."*.-

El mismo fue remitido a la **GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY**, por Nota DVC N° 231/17, y a la Contratista, **GRAU CONSTRUCIONES del Ing. Jose Félix Grau Fernandez** por Nota DVC N° 230/17 ambas de fecha 05/07/17 y fueron recibidas en fechas 05/07/17 y 06/07/17 respectivamente.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En fecha 18/07/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 6.709/17 con 01 (una) foja, Nota UOC N° 084/2017 de fecha 14/07/17, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...En ese contexto solicitamos una prórroga por el termino de 10 días hábiles, para la presentación del descargo correspondiente al referido informe, por razón de en estos momentos tenemos dificultades de caminos y teniendo en cuenta que los funcionarios que deberán realizar el referido descargo se encuentran en diferentes Localidades del Departamento, para lo cual los hemos citado a la oficina de Gestión Administrativa de Asunción en los siguientes días..."*. La prórroga por 10 (diez) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 243/17 de fecha 19/07/17, recepcionada el mismo día.

En fecha 04/08/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.264/17 con 01 (una) foja, Nota UOC N° 101/2017 de fecha 03/08/17, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...En ese contexto solicitamos una nueva concesión de prórroga para la presentación del descargo correspondiente, por el termino de 10 días hábiles, por razón de que hasta el momento no hemos podido traer a los funcionarios que deberán realizar los alegatos correspondientes, a la oficina de gestiones administrativas de la Gobernación, en la Ciudad de Asunción, por encontrarse con sobre carga de trabajo por el Departamento, por cuestiones de camino y de distancia, creemos que para la próxima semana ya se podría realizar el descargo correspondiente y teniendo en cuenta que tenemos otros descargos que realizar solicitamos la comprensión del caso..."*. La prórroga por 10 (diez) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 276/17 de fecha 07/08/17, recepcionada el mismo día.

En fecha 23/08/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.886/17 con 01 (una) foja, Nota UOC N° 133/2017 de fecha 22/08/17, en la cual se hace referencia a lo siguiente: *"...En ese contexto solicitamos una nuevamente la concesión de una prórroga para la presentación del descargo correspondiente, por el termino de 10 días hábiles, por razón de que la semana anterior tuvimos una copiosas lluvias en el Departamento, lo cual dificulta el transito hasta la fecha por lo que no hemos podido traer a los funcionarios que deberán realizar los alegatos correspondientes, a la oficina de gestiones administrativas de la Gobernación, en la Ciudad de Asunción, teniendo en cuenta lo alegado solicitamos la comprensión del caso..."*. La prórroga por 10 (diez) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 303/17 de fecha 24/08/17, recepcionada en fecha 25/08/17.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 12/09/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 8.435/17 con 50 (cincuenta) fojas, la Nota perteneciente a la UOC de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY, en la misma realiza el descargo correspondiente.

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 34/2017, los descargos presentados (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. Se solicita la aclaración sobre la falta de publicación en el Portal de la Adenda N° 1 al contrato.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay hace mención a lo siguiente: *"...4.1. Se solicita aclaración sobre la falta de publicación en el Portal de la Adenda N° 1 al contrato.*

Esta adenda a la que se hace referencia no fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, porque se realizó en forma General (Para todas las obras en general en una sola adenda), para resguardar a la Gobernación de posibles retrasos de las obras, teniendo en cuenta que en ese momento se estaba atravesando por el fenómeno climático denominado ***"El Niño"****, el cual era la causante de constantes lluvias en la Región, por lo que el Congreso de la Nación promulgo la* ***Ley N° 5186 "Que Declara en Situación de Emergencia Nacional al Departamento de Alto Paraguay"*** *vigente hasta la fecha de la emisión de dicha adenda, sin embargo, la obra fue terminada dentro de los plazos establecidos...".*

La contratante manifiesta que la Adenda no fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas porque se realizó de forma general; al consultar dicho portal se visualiza que no hay publicación alguna.

Sobre el punto, cabe mencionar que en el llamado con ID 298922 fueron adjudicados los siguientes contratistas:

- ✓ ALFONSO HORACIO RIVAS RODRIGUEZ
- ✓ AR CONSULTORES & ASOCIADOS

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- ✓ JOSE FELIX GRAU FERNANDEZ
- ✓ LUIS ALBERTO JARA CHILAVERT

Como consecuencia, cada contrato es total y absolutamente independiente uno de otro, lo que conlleva la obligatoriedad de las publicaciones en forma individual, de todo documento relacionado al procedimiento de contratación, incluyendo el contrato o las adendas al contrato, en el Portal de Contrataciones Públicas.-

Se recuerda a la Contratante el Principio de Publicidad consagrado en el Art. 4 de la Ley 2051/03, conforme al cual se deberá asegurar el acceso a toda la información relacionada a la contratación pública en cuestión a través del órgano de publicación oficial que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21909/03.

En base a todo lo anterior, corresponde **mantener la presente conclusión.**

4.2. La adenda al contrato estipula una ampliación del plazo de ejecución *"hasta la terminación de los trabajos"*, lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03.

Sobre el particular, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay hace mención a lo siguiente: *"...4.2. La adenda al contrato estipula una ampliación del plazo de ejecución "Hasta la terminación de los trabajos", lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03.*

La adenda en cuestión no tubo injerencia en la ejecución de la obra en cuestión ya que la misma ha terminado en tiempo y forma, según se visualiza en el Acta de Recepción, el cual remitimos adjunto...".

Se observa la documentación mencionada, es decir, el Acta de Recepción Provisoria de Obras[1], pero no así el Acta de Recepción Definitiva de Obras.

[1] Foja 15 del Exp. DNCP N° 8.435/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Ahora bien, la contratante menciona que la adenda no tuvo injerencia en la ejecución de la obra, pero la **Adenda 01** de fecha 08 de Marzo de 2016 no establece un tiempo de ejecución específica para las obras, lo cual es esencial para la realización y entrega de las obras.

*"**Plazo de ejecución**: es el periodo de tiempo establecido para que las partes realicen los actos previstos en el contrato para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. Este plazo se cuenta normalmente desde la orden de inicio de las obras hasta la terminación de los trabajos previstos, inclusive el retiro de las instalaciones del sitio de obra.*
El efectivo cumplimiento de este plazo es lo esencial en contratos de obra cuyo objeto consiste en una obligación de hacer, por tanto es fundamental que la forma y el modo de computarlo este bien definido en el pliego de bases y condiciones y en el contrato suscrito" ("Orientaciones a las UOC para contratación de obras", publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, en la sección Marco Legal/ Documento de Interés 06/12).

En cuanto al plazo de ejecución del contrato, al no contar con una fecha de finalización, los trabajos no pueden prolongarse indefinidamente, por lo que se debe de prever (si fuere necesario) suspensión y reinicio de las obras: *"La suspensión debe ser instrumentada por acto administrativo de la Contratante. La misma determina la paralización del cronograma de ejecución de las Obras y los plazos dejan de computarse desde el día de la comunicación de la decisión de suspender el Contrato. Una vez levantada la suspensión, —también por acto administrativo—, se reanuda el cómputo del plazo"* (Pág. 96 del "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas")[2].

Por lo expuesto precedentemente, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.3. No se observa informe de Auditoria Interna referente a la ejecución del presente contrato.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay hace mención a lo siguiente: *"...4.3. No se observa informe de Auditoria Interna referente a la ejecución del presente contrato.*

Remitimos adjunto en informe de auditoría interna...".

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

A continuación se observa el Informe de Auditoria[3] de fecha 08/09/17:

7/siete)

GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Fuerte Olimpo, 08 de Setiembre de 2017

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Obra: JOSE FELIX GRAU FERNANDEZ.
Licitación Pública Nacional N°: 03/2015
ID N°: 292.415/2015
Contrato N°: 292415/2015.

A solicitud de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, de la Gobernación de Alto Paraguay, se ha procedido a analizar los antecedentes y documentos relacionados a los pagos a la Empresa: **JOSE FELIX GRAU FERNANDEZ.**

Evaluación: Analizado los expedientes de pago al proveedor individualizados como los siguientes:

OP N°	FECHA	IMPORTE	CERTIFICADOS DE OBRA N°
542	09/10/2015	285.484.720	ANTICIPO
543	09/10/2015	91.065.000	ANTICIPO
544	09/10/2015	51.694.617	ANTICIPO
545	09/10/2015	226.235.948	ANTICIPO
621	07/09/2016	151.955.377	CERTIFICADO N° 01
620	07/09/2016	141.787.197	CERTIFICADO N° 01
785	28/10/2016	100.436.088	CERTIFICADO N° 02
786	28/10/2016	434.639.627	CERTIFICADO N° 03
952	23/12/2016	278.358.476	CERTIFICADO N° 04
953	23/12/2016	54.449.761	CERTIFICADO N° 04
105	20/03/2017	365.494.141	CERTIFICADO N ° 05
TOTAL		2.181.600.952	

De esta forma se ha pagado al Proveedor hasta la fecha un total de de Gs. 2.181.600.952 (Guaraníes dos mil doscientos noventa y nueve millones quinientos mil), conforme a los documentos puestos a disposición de esta Auditoría por la Secretaria de Administración y Finanzas. Corresponde aclarar que no se visualizaron informe de fiscalización de las obras realizadas debido a que la Gobernación de Alto Paraguay no cuenta con Fiscalizador de Obras, no obstante el Secretario de Obras Públicas ha realizado seguimiento a las obras señaladas que las mismas cuentan con avance según certificaciones por lo cual ha procedido a suscribir al pie de dichos certificados.

GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY – AUDITORIA INTERNA

8(ocho)

GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Conclusión: Esta Auditoría concluye que la Secretaría de de Administración y Finanzas ha realizado pagos al proveedor Adjudicado para la "**CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIACHO YACARE**" basado en los avances de las obras según Certificados de Obras remitidos por el proveedor y corroborado por el titular de Obras Públicas de la Gobernación de Alto Paraguay, por lo que esta Auditoría considera que se ha dado pleno cumplimiento a los procedimientos Administrativos según Ley 1.535/99 de Administración Financiera del Estado, relacionado al proceso de pago y registro en el SICCO y los legajos se hallan estructurado conforme a la Guía de Rendición de Cuentas de la CGR según Resolución CGR N° 653/08.

GOBERNACIÓN DE ALTO PARAGUAY – AUDITORIA INTERNA

Lic. Alejandro Prante
Auditor Interno

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] Foja 7 y 8 del Exp. DNCP N° 8.435/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

El documento presentado hace referencia a que no se contaba con Fiscal de Obras y que el seguimiento de las obras fue realizado por el Secretario de Obras Públicas, como se puede observar en las certificaciones. Asimismo, el Auditor Interno concluye que se ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos según la Ley N° 1535/99, entre otras cuestiones.

Al respecto, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[4], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

No obstante, el documento remitido por la contratante en oportunidad de su descargo —que es de fecha posterior al Informe DVC N° 35/2017— debería haber sido elaborado en consonancia con las normas de auditoría aplicables.

En base a todo lo anterior, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.4. No se cuenta con recepción provisoria ni definitiva.

En este sentido, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay señala lo siguiente: *"...4.4 No se fueron remitidas la recepción provisoria ni la recepción definitiva de las obras.*

No fueron remitidas las Actas de Recepciones de las Obras (Ni provisoria, ni definitiva) ya que la misma se encontraba en ejecución en el momento de remisión de la Documentación, remitimos adjunto a la presente las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva...".

Se observa el Acta de Recepción Provisoria de Obras[5] de fecha 17/02/17, no así el Acta de Recepción Definitiva. Por ende, corresponde **levantar parcialmente la presente conclusión**.

[4] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

[5] Foja 15 del Exp. DNCP N° 8.435/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.5. Existe una incongruencia en el PBC en su punto CGC 6.13 *"…El **periodo de validez** de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de **240 (doscientos veinte) días**…"*.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay manifiesta lo siguiente: *"…4.5 Existe una incongruencia en el PBC en su punto CGC 6.13 el periodo de validez de la garantía de cumplimiento de contrato será de 240 (doscientos veinte) días…"*

Si bien en el PBC, existe una incongruencia entre las letras y números, los cuales no fueron detectados hasta el momento, los mismos serán de 240 días, en el sistema SICP figura hasta la recepción definitiva de la obra…".

En el SICP se observa lo mencionado por la contratante respecto a la vigencia del contrato, como se puede apreciar a continuación:

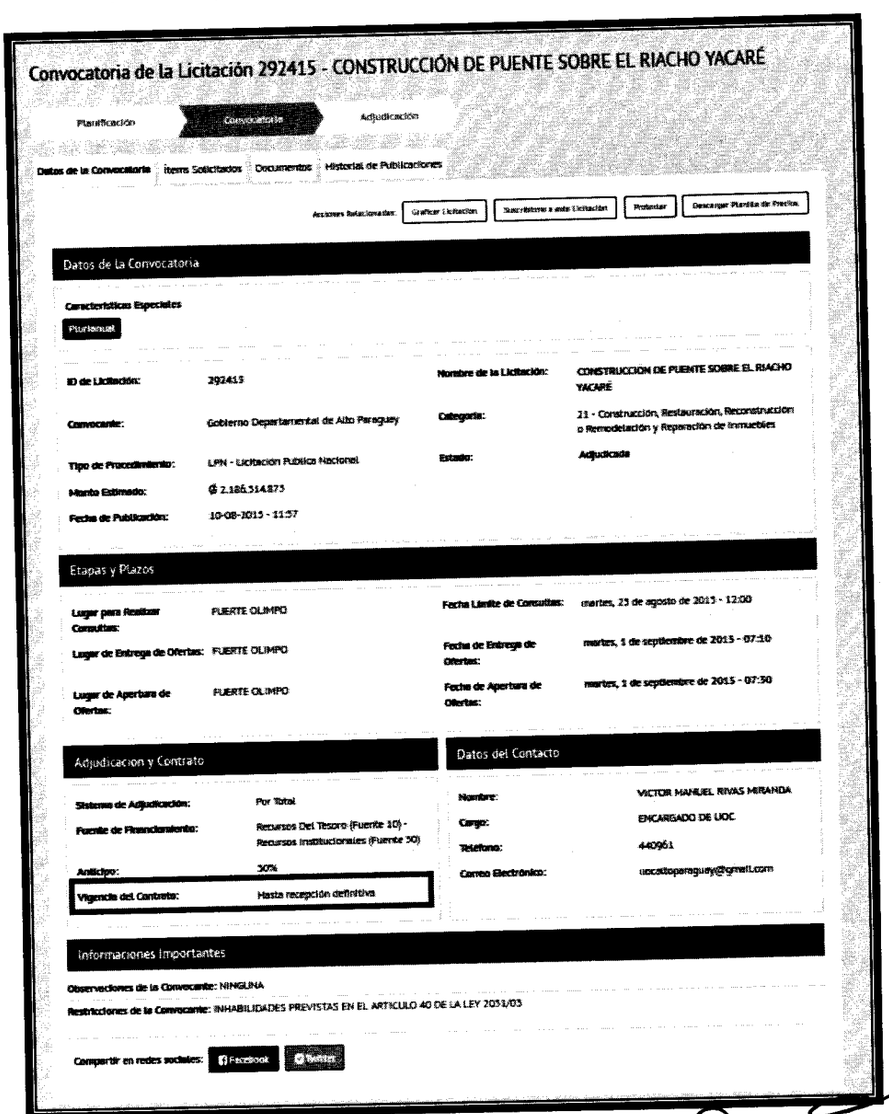

Convocatoria de la Licitación 292415 - CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL RIACHO YACARÉ

Planificación | Convocatoria | Adjudicación

Datos de la Convocatoria | Ítems Solicitados | Documentos | Historial de Publicaciones

Acciones Relacionadas: Graficar Licitación | Suscribirme a esta Licitación | Protestar | Descargar Planilla de Precios

Datos de La Convocatoria

Características Especiales: Plurianual

ID de Licitación:	292415	Nombre de la Licitación:	CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIACHO YACARÉ
Convocante:	Gobierno Departamental de Alto Paraguay	Categoría:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Tipo de Procedimiento:	LPN - Licitación Pública Nacional	Estado:	Adjudicada
Monto Estimado:	₲ 2.186.314.873		
Fecha de Publicación:	10-08-2015 - 11:57		

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	FUERTE OLIMPO	Fecha Límite de Consultas:	martes, 25 de agosto de 2015 - 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	FUERTE OLIMPO	Fecha de Entrega de Ofertas:	martes, 1 de septiembre de 2015 - 07:10
Lugar de Apertura de Ofertas:	FUERTE OLIMPO	Fecha de Apertura de Ofertas:	martes, 1 de septiembre de 2015 - 07:30

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Por Total
Fuente de Financiamiento:	Recursos Del Tesoro (Fuente 10) - Recursos Institucionales (Fuente 30)
Anticipo:	30%
Vigencia del Contrato:	Hasta recepción definitiva

Datos del Contacto

Nombre:	VICTOR MANUEL RIVAS MIRANDA
Cargo:	ENCARGADO DE UOC
Teléfono:	440961
Correo Electrónico:	uocaltoparaguay@gmail.com

Informaciones Importantes

Observaciones de la Convocante: NINGUNA

Restricciones de la Convocante: INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY 2051/03

Compartir en redes sociales: Facebook | Twitter

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones en el SICP, dando cabal cumplimiento a lo exigido por el Art. 16° de la Ley N° 2051/03 y por el Art. 19° del Decreto N° 21909/03 —modificado por el Decreto N° 5174/05—, garantizando la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad —consagrados en el inciso c) del Art. 4° de la misma Ley—.

Ante la confirmación de la existencia de la incongruencia, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.6. La póliza N° 13.1509.0001728.0000 (CAUCIÓN/SUM. Y/O SERV. GTIA. ADJUD.) no cumple con el periodo de validez ya que la CGC 6.13 solicita 240 (doscientos veinte) días, pero la póliza tiene validez por 75 días. Igualmente, ante la falta del acta de recepción definitiva de las obras, la Garantía de Fiel Cumplimiento no cubre hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Sobre el particular, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay hace mención a lo siguiente: *"...4.6 La Póliza N° 13.1509.0001728.0000 (CAUCIÓN/SUM. Y/O SERV. GTIA. ADJUD.) no cumple con el periodo de validez ya que la CGC 6.13 solicita 240 (doscientos veinte) días, pero la póliza tiene validez por 75 días. Igualmente, ante la falta del acta de recepción definitiva de las obras, la garantía del Fiel Cumplimiento no cubre hasta el cumplimiento total de las obligaciones.*

Remitimos copias de las demás pólizas presentadas por la firma, las cuales cubren el plazo requerido...".

Se observa entre la documentación remitida por la contratante cuanto sigue:

- Póliza de Seguro N° 31.1509.0001780.0000[6] (CAUCION/SUM. Y/O SERVI. –GTIA. ADJUD.), Fecha de emisión 29/09/15, con vigencia del 21/09/15 al 05/12/15, es decir, con un plazo de 75 días y cuyo capital asegurado es Gs. 109.080.048.-
- Endoso N° 1 de la Póliza de Seguro N° 31.1509.0001780.0000[7] (CAUCION/SUM. Y/O SERVI. –GTIA. ADJUD.), Fecha de emisión 01/04/16, con vigencia del 05/12/15 al 04/12/16 y cuyo capital asegurado es Gs. 109.080.048.-

[6] Foja 9 del Exp. DNCP N° 8.435/17.-
[7] Foja 11 del Exp. DNCP N° 8.435/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Nótese que el Endoso N° 1 ha sido emitido recién el **01/04/16**, pese a que la póliza principal había vencido en fecha **05/12/15**.

Además, ante la falta de remisión del Acta de Recepción Definitiva de la Obra no se tiene certeza del cabal cumplimiento del contrato.

Por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.7. No es posible precisar si la garantía de anticipo cumple con el plazo de vigencia, es decir, hasta el día que se amortice totalmente el monto de anticipo, teniendo en cuenta que no fueron remitidas todas las certificaciones –por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo–.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay señala lo siguiente: *"...4.7 No es posible precisar si la garantía de anticipo cumple con el plazo de vigencia, es decir, hasta el día que se amortice totalmente el monto de anticipo, teniendo en cuenta que no fueron remitidas todas las certificaciones –por lo que no se cuenta con la fecha y el monto de la última amortización del anticipo-.*

La garantía de anticipo cumple con los plazos de vigencia al momento de la verificación in situ por parte de la DVC; Adjuntamos copias de los certificados que aún no se generaban al momento de la remisión de los documentos solicitados...".

No se observan los Certificados señalados por la contratante en su descargo, ya que los mismos no fueron remitidos.

Con relación a la Garantía de Anticipo, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", en la Pág. 62, señala cuanto sigue: *"...**1.4.2. Garantía de Anticipo. Presentación de la garantía de anticipo. Verificación de las condiciones**...La garantía deberá extenderse al menos hasta el día que se amortice la última parte del anticipo. Se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por la Contratista..."* (lo subrayado es nuestro)[8].

Ante la falta de aclaración a lo mencionado en dicho punto, **corresponde mantener la presente conclusión**.

[8] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.8. No se observaron las siguientes pólizas, se solicita la remisión de las mismas: -Seguro contra daños de bienes de terceros -Seguro contra accidente de trabajo -Seguro con los riesgos en zona de obras (CTR) cobertura 100%

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay manifiesta lo siguiente: *"...4.8 No se observaron las siguientes Pólizas, se solicita la remisión de las mismas en oportunidad del descargo:*

- *Seguro contra daños de bienes de terceros.*
- *Seguro contra accidente de trabajo.*
- *Seguro con los riesgos en zona de obra (CTR) cobertura 100%.*

Las pólizas de garantía de fiel cumplimiento de contrato cubren los daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obras...".

Sobre lo mencionado por la contratante, cabe traer a colación lo que dice la GUIA DE GESTION DE GARANTIAS EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS al respecto en el Capítulo 3 ítem 1.1 *"Principales características. En ellas lo garantizado es que el proveedor o contratista adjudicado cumpla, en tiempo y forma con todas las obligaciones que asumió frente a la contratante, de conformidad a lo estipulado en el contrato, a lo dispuesto en las bases del llamado y en la misma oferta. Se trata de una garantía contractual, está destinada indemnizar al contratante por los daños que causa el incumplimiento del proveedor o contratista...".-*

Como se puede notar la Garantía de Fiel Cumplimiento es totalmente independiente de los Seguros contra daños a terceros, contra accidentes de trabajo y contra riesgos en zona de obra. No obstante, las partes no han remitido copia de los mismos.-

Con relación a tales seguros, el "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 63 y siguiente, señala cuanto sigue: *"...**1.5. Seguros.** El Contratista debe contratar y presentar los seguros obligatorios que se estipulen en el Contrato... Los seguros exigidos en el Contrato deben ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscritos antes de iniciar cualquier trabajo y con vigencia al menos desde la fecha de inicio de las Obras..."*[9].

[9] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por consiguiente, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.9. Se solicita el plan de inversión del anticipo como lo solicita el PBC.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay hace mención a lo siguiente: *"...4.9 Se solicita el plan de inversión del anticipo como lo solicita el PBC, para ejecución del mismo.*

Se remite adjunto el plan de inversión del anticipo...".

Se observa el plan de inversión del anticipo[10] de fecha 30/10/15. Por ende, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.10. Faltan comprobantes como ser Facturas, Recibos de Dinero, Documentos de Retenciones, para la realización de un análisis respectivo de los mismos.

Sobre el particular, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay hace mención a lo siguiente: *"...4.10 Faltan comprobante como ser Facturas, Recibos de Dinero, Documentos de Retenciones, para la realización de un análisis respectivo de los mismos.*

Adjuntamos la documentación requerida...".

A continuación, se observan los datos de las documentaciones remitidas en el siguiente cuadro:

Factura	Fecha	Numero de Orden de Pago	Fecha	Recibo	Fecha	Monto de OP	Monto de la Factura	IVA	Retención 0,4% Ley 2051	Neto	Concepto
001-001-0000228	23/12/15	542	09/10/15	233	12/10/15	285.484.720	654.480.285	59.498.208	1.038.126	284.446.594	Anticipo
		543	09/10/15	234	12/10/15	91.065.000			331.145	90.733.855	
		544	09/10/15	235	12/10/15	51.694.617			187.980	51.506.637	
		545	09/10/15	236	12/10/15	226.235.948			822.676	225.413.272	
001-001-0000331	07/09/16	620	07/09/16	10	08/09/16	141.787.197	293.742.574	26.703.870	515.590	141.271.607	Certificado N° 1
		621	07/09/16	9	08/09/16	151.955.377			552.565	151.402.812	

[10] Fojas 16 y 17 del Exp. DNCP N° 8.435/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

001-001-0000347	28/10/16	785	28/10/16	18	31/10/16	100.436.088	100436.088	9.130.553	365.222	100.070.866	Certificado N° 2
001-001-0000348	28/10/16	786	28/10/16	19	31/10/16	434.639.627	434.639.627	39.512.693	1.580.508	433.059.119	Certificado N° 3
001-001-0000355	13/12/16	952	23/12/16	27	23/12/16	278.358.476	332.808.237	30.255.294	1.012.213	277.346.263	Certificado N° 4
		953	23/12/16	28	23/12/16	54.449.761			197.99	54.251.762	
001-001-0000359	28/12/16	105	20/03/16	52	20/03/17	365.494.141	365.494.141	33.226.740	1.329.070	364.165.071	Certificado N° 5
TOTAL						**2.181.600.952**	**2.181.600.952**	**138.829.150**	**7.735.095**	**2.173.667.858**	

Ante la remisión de parte de las documentaciones solicitadas a excepción de los comprobantes de retenciones y de la totalidad de las certificaciones, corresponde **levantar solo parcialmente la presente conclusión**.

4.11. No se observa documentación referente al Fondo de Reparo, se solicita la remisión de los mismos, si hubiere.

En este sentido, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay manifiesta lo siguiente: *"...4.11 No se observa documentación referente al Fondo de Reparo, se solicita la remisión de los mismos, si hubiere.*

Aclaramos que los contratos firmados de la Gobernación de Alto Paraguay con los contratistas adjudicados tienen vigencia hasta la finalización de los trabajos y el otorgamiento de la recepción definitiva por lo que en cada caso en la cláusula 10° el contratista deberá presentar una póliza de caución de fiel cumplimiento del contrato y de garantía de anticipo si esta hubiere, por lo que la Gobernación de Alto Paraguay para la cancelación de certificación por los trabajos realizados corresponden con un anexo de la recepción definitiva...".

La contratante parece confundir la Póliza de Fiel Cumplimiento y la Póliza de Anticipo con el Fondo de Reparo.

El "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", Pág. 94, basándose en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03, señala cuanto sigue: *"...**3.5.4. Fondo de reparo**. Para atender a posibles reparaciones a causa de daños o vicios ocultos de la Obra que surjan durante el período de garantía, del monto de pago de cada certificado, la Contratante debe deducir un 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva..."*[11].

[11] https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ante la falta de retenciones en concepto de fondo de reparo, **se mantiene la conclusión.**

4.12. No se observa documentación respaldatoria alguna de aplicación de multas. Se le solicita la remisión de la misma, si hubiere.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay señala lo siguiente: *"...4.12 No se observa documentación respaldatoria alguna de aplicación de multas. Se solicita la remisión de la misma, si hubiere.*

No se ha constatado motivo alguno para la realización de multas al Contratista...".

Sobre el particular, nos remitimos al análisis ya realizado anteriormente en cuanto a la conclusión **4.2** del Informe DVC 28/2017, respecto a que la adenda al contrato estipula una ampliación del plazo de ejecución *"hasta la terminación de los trabajos"*, lo que impide que el contratista incurra en mora en la ejecución de la obra y que la contratante pueda ejercer sus prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03 (Ej: imposición de sanciones previstas en los contratos).

Ante lo mencionado, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.13. Las observaciones y conclusiones dadas en el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 130/16, de fecha 07/12/2016, elaborado por la Arq. EDUARDO CAUSARANO, forman parte integra del presente Informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en éste.

Sobre el particular, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay hace mención a lo siguiente: *"...4.13 Las observaciones y conclusiones dadas en el informe Técnico de Verificación Contractual N° 130/16, de fecha 07/12/2016, elaborado por el Arq. EDUARDO CAUSARANO, forman parte integra del presente informe, y las observaciones dadas en el mismo deben ser comprendidas en este.*

El descargo correspondiente a este punto, estaremos realizando luego del punto 4.14. del presente informe...".

Al respecto, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – ITV N° 05/2018 de fecha 23/01/2018, elaborado por la Arq. PAOLA BARANSKI, que se adjunta a la presente.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Director de Verificación
de Contratos - DNCP

4.14. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscales 2015 y 2016 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Al respecto, la Gobernación Departamental de Alto Paraguay hace mención a lo siguiente: *"...4.14. Se insta a la contratante a que remita a esta Dirección el Formulario de Ejecución Contractual ejercicio fiscales 2015 y 2016 aprobado por la Resolución DNCP N° 934/2015, modificada por la Resolución DNCP N° 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.*

En la brevedad posible estaremos remitiendo la plantilla de Ejecución Contractual...".

Ante la falta de aclaración de dicho punto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por la contratante, corresponde levantar la conclusión **4.9**; levantar parcialmente **4.4 y 4.10** y mantener las conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.11, 4.12, 4.13 y 4.14** del Informe DVC N° 34/2017.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en la tramitación de los mismos, evitando incongruencias entre los requerimientos establecidos en los pliegos de bases y condiciones y/o los contratos, así como el control y seguimiento de los contratos especialmente respecto a:

- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: Orden de inicio, Libro de Obras, Certificaciones, Actas de recepción;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la debida determinación y el seguimiento de los plazos de ejecución, y de la suspensión de los mismos (si correspondiere);
- la oportuna publicación en el Portal de las adendas al contrato;
- la fiscalización de las obras durante toda la ejecución del contrato, incluyendo la oportuna designación del fiscal de obras;

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones del PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas, incluyendo la amortización total del anticipo;
- la realización de pagos con el correspondiente cumplimiento de la entrega de las obras en las condiciones, tiempo y calidad contratados; y, la aplicación de multas (si correspondiere); entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

A la par, se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la información completa sobre la ejecución contractual correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y siguientes, respectivamente conforme a las Resoluciones DNCP N° 934/2015 y 695/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la ***GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ALTO PARAGUAY*** y a la firma ***GRAU CONSTRUCCIONES del Ing. Jose Félix Grau Fernandez*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y del Informe DVC N° 34/2017 y la presente evaluación a la **Junta Departamental de Alto Paraguay** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta el Informe ITV 05/2018 de fecha 23/01/18.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 05/2018
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 130/2016.				
FECHA	23/01/2018.			
REFERENCIA	LPN N° 03/2015 "*Construcción de puente sobre el riacho yacaré*".		**ID**	292415/2015
EXPTE.	8.435/17.		**FECHA**	12/09/2017.
CONTRATANTE	Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay.			
CONTRATISTA:	GRAU CONSTRUCTORA de José Félix Grau Fernández.			
FISCALIZACION	--------			
CONTRATO N° 08/2015	**FECHA:**	**21/11/2015**	**PLAZO DE VIGENCIA**	Hasta la culminación de la obra.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	20/10/2016 23/10/2016	**PLAZO DE EJECUCION**	75 días
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	17/02/2017	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Adenda N°1 - Resolución N° 401/2015.		**FECHAS**	28/12/2016

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la Contratante, **Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay**, ingresada a esta Dirección como Exp. N° 8.435/17, en fecha 12/09/2017, conteniendo **50 fojas**, con relación a la obra **Licitación Pública Nacional N° 03/2015 "Construcción de Puente sobre el Riacho Yacaré"**. Por su parte la Contratista **GRAU CONSTRUCTORA de José Félix Grau Fernández**, no remitió ningún descargo y el tiempo de espera para la recepción del mismo ya se encuentra vencido.

Por nota DNCP/DVC Nº 231/2017, de fecha 05/07/2017, fueron remitidos el informe DVC N° 34/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 130/2016, recibida por la Contratante en fecha 05/07/2017.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por nota DNCP/DVC Nº 230/2017, de fecha 05/07/2017, fueron remitidos el Informe de Verificación DVC N° 34/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 130/2016, recibida por la Contratista en fecha 06/07/2017.

Por nota de la Contratante, de fecha 14/07/2017, ingresada como Exp. N° 6.709/17 en fecha 18/07/2017, se solicita una prórroga por el termino de 10 días hábiles, para la presentación del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC Nº 243/2017, de fecha 19/07/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 19/07/2017, se concede la prórroga de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la misma.

Por nota de la Contratante, de fecha 03/08/2017, ingresada como Exp. N° 7.264/17 en fecha 04/08/2017, se vuelve a solicitar una prórroga por el termino de 10 días hábiles, para la presentación del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC Nº 276/2017, de fecha 07/08/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 07/08/2017, se concede la prórroga de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la misma.

Por nota de la Contratante, de fecha 22/08/2017, ingresada como Exp. N° 7.886/17 en fecha 23/08/2017, se vuelve a solicitar una prórroga por el termino de 10 días hábiles, para la presentación del descargo correspondiente.

Por nota DNCP/DVC Nº 303/2017, de fecha 24/08/2017, recepcionada por la Contratante en fecha 25/08/2017, se concede la prórroga de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la misma.

Por nota de la Contratante, de fecha 01/11/2017, ingresada como Exp. N° 8.435/17 en fecha 12/11/2017, remite el descargo correspondiente conteniendo **50 fojas**.

La presente evaluación de descargo se realiza teniendo en cuenta el Informe de Verificación Técnica ITV N° 130/2016 y el descargo presentado por la Contratante.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Para la evaluación del descargo se tiene en cuenta las conclusiones del ITV 130/2016, y el descargo de la Contratante, ya que la Contratista no ha presentado descargo alguno y los plazos para la presentación se encuentran fenecidos.

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 130/2016

1) Los estudios preliminares como ser: Sondeos y Estudio de suelo, como así Planos de diseño y calculo estructural, y los Estudios hidrogeológicos e hidráulicos (nivel de max. crecida), no fueron remitidos en el Expediente N°10087, estos se encuentran certificados en el Certificado N° 1, de fecha 23/08/2016, en su totalidad.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los estudios mencionados, los estaremos remitiendo en brevedad, ya que los mismos se encuentran en la Sede Central de la Gobernación del XVII Departamento de Alto Paraguay, archivados en la Secretaría de Obras, el equipo encargado del presente descargo se encuentra en la Ciudad de Asunción, por lo que nos resulta dificultoso remitirlos con el presente descargo".*

Hasta la fecha no ha sido remitida por ninguna de las partes los estudios solicitados, planos de diseño, cálculo estructural, estudios hidrogeológicos e hidráulicos.

Por todo lo expuesto, se **mantiene la conclusión N°1 del ITV 130/2016.**

2) Los trabajos de excavación de suelo para fundación y pilotaje, se encontraban en proceso en la margen derecha, en la margen izquierda aun no fueron iniciados, por lo que no se puede considerar más del 50% ejecutado. Los mismos se encuentran con una certificación del 87% según cantidades en Certificado N° 1 de fecha 23/08/2016.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En cuanto al certificado de referencia, el mismo no fue pagado hasta el cumplimiento total de lo certificado".*

La contratante menciona que no se realizaron los pagos hasta el cumplimiento total del certificado. Sin embargo no se remite algún tipo de documento como acta de medición firmada por las partes en donde se consignen las cantidades verificadas.

Por lo expuesto se **mantiene la conclusión N° 2 del ITV 130/2016.**

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3) Para los trabajos relacionados a Pilotes es necesario contar con los estudios preliminares a fin de realizar las perforaciones correspondientes, estos trabajos se encontraban en proceso en la margen derecha, en la margen izquierda aún no fueron iniciados, se puede estimar la ejecución de pilotes perforados con una ejecución en 30%. Los mismos se encuentran con una certificación 89% de ejecución según cantidades en Certificado N°1 de fecha 23/08/2016.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"En cuanto al certificado de referencia, el mismo no fue pagado hasta el cumplimiento total de lo certificado".*

La contratante menciona que no se realizaron los pagos hasta el cumplimiento total del certificado. Sin embargo no se remite algún tipo de documento como acta de medición firmada por las partes en donde se consignen las cantidades verificadas.

Por lo expuesto se **mantiene la conclusión N° 3 del ITV 130/2016.**

4) No se cuenta con asignación del Fiscal de obras como así del Libro de obra a fin de realizar los controles y ensayos correspondientes a la norma AASHTO y condiciones del hormigón previstas en las EETT.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Los trabajos de construcción fueron ejecutados con el seguimiento y verificación de la Secretaría de Obras, teniendo en cuenta que la Gobernación no dispone de rubros para la contratación de fiscalizadores, por ende, no se cuenta con libro de obras".*

Al no estar asignado por resolución de la contratante el fiscal de obra, se dificulta el proceso de control en la ejecución de los trabajos, ya que no se cuentan con informes, libro de obras, los controles y ensayos correspondientes a la norma AASHTO y condiciones del hormigón previstas en las EETT.

Recordemos lo establecido en el Art. 42 inciso d) de la Ley 2051/03 (Artículo 46) *"La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas.*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Cuando la importancia de la obra lo requiera, para la fiscalización de la misma, podrán también contratarse los servicios de empresas consultoras privadas, siempre de conformidad con el procedimiento de contratación establecido en la presente ley".

Por lo expuesto se **mantiene la conclusión N° 4 del ITV 130/2016.**

5) Existe un Acta de Inicio, de fecha 20/10/2016, y otra Acta de Inicio, de fecha 23/10/2015, estas cuentan con fechas diferentes, no se pudiendo determinar la fecha de inicio de las obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El Acta de inicio de fecha 23/10/2015 corresponde a los trabajos de estudios preliminares, luego la obra tuvo un paro obligatorio por el desborde de las aguas, para resguardar a la Gobernación de posibles retrasos de las obras, teniendo en cuenta que en ese momento se estaba atravesando por el fenómeno climático denominado "El Niño", el cual era causante de constantes lluvias en la Región, por lo que el Congreso de la Nación promulgó la Ley N° 5186 "Que declara en situación de Emergencia Nacional al Departamento de Alto Paraguay" vigente hasta la fecha de la emisión de Acta de Inicio fecha 20/10/2016."*

Según lo expuesto por la contratante, en el Acta de Inicio de fecha 23/10/15 "*Se deja constancia que por condiciones climáticas adversas por el fenómeno del "Niño", el inicio de los trabajos se hallan supeditados en la medida que el estado del tiempo y del camino permita el acopio de los materiales.*" Sin embargo al no contar con libro de obras, no se puede saber con precisión cuando fue el inicio de las obras.

Por lo expuesto se **mantiene la conclusión N° 5 del ITV 130/2016.**

6) En el Cronograma están previstos 12 meses de ejecución de los trabajos, y no 75 días, como estaba previsto en Contrato 18/2015-LPN N° 03/2015, el mismo cronograma sufrió una actualización a partir del 30/06/2016.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"El cronograma de ejecución y lo previsto en el contrato tuvo una incongruencia detectada hasta la fecha, sin embargo el cronograma tuvo que ser actualizado por fuerza mayor por el desborde de las aguas, teniendo en cuenta que en ese momento se estaba atravesando por el fenómeno*

Arq. Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

climático denominado "El Niño", el cual era la causante de constantes lluvias en la Región, por lo que el Congreso de la Nación promulgó la Ley N° 5186 "Que declara en situación de Emergencia Nacional al Departamento de Alto Paraguay".

En la Adenda N° 1/2016, de fecha 28/12/2015 donde "*se conviene la ampliación de plazo de ejecución de los trabajos sin establecer un plazo determinado y vigencia del contrato hasta la terminación de los trabajos*", dicha incongruencia . Sin embargo la determinación de **los plazos** de ejecución .

Por lo expuesto se **mantiene la conclusión N° 6 del ITV 130/2016.**

7) Existe una discrepancia entre el plazo previsto en el PBC de 120 días y el plazo del contrato según Clausula 7 de Plazo, lugar y condiciones de la obra de 75 días.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"La discrepancia mencionada entre el plazo del PBC y el Contrato no fue detectada hasta la fecha, sin embargo el cronograma tuvo que ser actualizado por fuerza mayor por el desborde de las aguas, teniendo en cuenta que en ese momento se estaba atravesando por el fenómeno climático denominado "El Niño", el cual era la causante de constantes lluvias en la Región, por lo que el Congreso de la Nación promulgó la Ley N° 5186 "Que declara en situación de Emergencia Nacional al Departamento de Alto Paraguay""*

En base a lo expuesto se **mantiene la conclusión N° 7 del ITV 130/2016.**

8) La Adenda N° 1/2016, de fecha 28/12/2015, la cual no se encuentra publicada en el SICP, deja el plazo de ejecución del contrato **sine die**, ya que no se tiene una fecha cierta de culminación de las obras.

Descargo de la Contratante

La Contratante en su descargo menciona lo siguiente: *"Esta adenda a la que se hace referencia no fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, porque se realizó en forma General (Para todas las obras en general en una sola adenda), para resguardar a la Gobernación de posibles retrasos de las obras, teniendo en cuenta que en ese momento se estaba atravesando por el fenómeno climático denominado "El Niño", el cual era la causante de constantes lluvias en la Región, por lo que el Congreso de la Nación promulgó la Ley N° 5186 "Que declara en situación de*

Paola O. Baransky
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Emergencia Nacional al Departamento de Alto Paraguay" vigente hasta la fecha de la emisión de dicha adenda, sin embargo, la obra fue terminada dentro de los plazos establecidos."

Ante la falta de elementos para aclarar la observación **se mantiene la conclusión N° 8 del ITV 130/2016.**

3. CONCLUSIONES

Del análisis de los documentos remitidos por la Contratante, con relación a la obra Licitación Pública Nacional N° 03/2015 para "*Construcción de puente sobre el riacho yacaré*", referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 130/2016, luego de analizadas dichas documentaciones se mantienen las **conclusiones N° 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7 y 8** respectivamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Arq. Paola O. Baranski
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Arq. Paola Baranski
Verificador Técnico